

Dirección de Servicios Municipales

Las facultades, obligaciones y funciones se encuentran establecidas en el Capítulo cuarto, **Artículo 108 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo** Los municipios organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación o explotación de los servicios públicos. Se consideran, enunciativa y no limitativamente como tales, los siguientes:

III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

- **ARTÍCULO 117.-** El Titular de Limpia y Transporte, tendrá como función:
I.- Mantener en estado de limpieza y buena presentación las calles, plazas, jardines y establecimientos públicos de la ciudad; II.- Conservar en buen estado los camiones recolectores de basura, que deberán pasar en forma periódica en todas las calles, para la prestación del servicio; III.- Proponer en coordinación con el Titular de Obras Públicas, los lugares apropiados para plantas tratadoras, rellenos sanitarios y basureros y Ley Orgánica Municipal 35 IV.- Las demás que le impongan las leyes y los reglamentos correspondientes.
- **ARTÍCULO 122.-** Al Titular de Sanidad Municipal, le compete vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Código en la materia y su reglamento, para crear nuevas y mejores condiciones de higiene y salud para los habitantes del Municipio.